

## DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

### INFORME DE SUPERVISIÓN PARA IDENTIFICAR LAS ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE NNA LGBTIQ+ POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Guatemala, agosto del 2022



Página 1 | 7

## I) ANTECEDENTES

El 22 de septiembre del año 2021, la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata y la Defensoría de las Personas con Discapacidad sostuvieron reunión con el Procurador de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, relacionado al fortalecimiento institucional para el abordaje de personas de la diversidad sexual y personas con discapacidad.

En este sentido, la Procuraduría de los Derechos Humanos recomendó al Procurador General de la Nación, lo siguiente:

- Promover el fortalecimiento de capacidades del personal de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, en cuanto a la atención de niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual.
- Establecer lineamientos para el personal de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia para la atención de niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual, y de esta forma contribuir con el fortalecimiento del personal operativo.
- Integrar el enfoque de atención a niños, niñas y adolescentes de la diversidad sexual dentro de una de las unidades administrativas existentes, para promover contar con personal fortalecido y/o especializado en el tema.

Por lo cual se considera importante dar seguimiento a las recomendaciones notificadas a la Procuraduría General de la Nación para la atención de NNA LGBTIQ+.

## II) MARCO NORMATIVO

	<b>Constitución Política de la República de Guatemala</b>	<b>Leyes y otras disposiciones normativas específicas</b>	<b>Estándares internacionales de DDHH</b>
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza.	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...). <sup>1</sup>

<sup>1</sup> CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América Latina y el Caribe.

	<p>Tendrá facultades de supervisar a la administración; (...)” (la negrilla y el subrayado son propios)</p> <p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.</p>	<p>Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.<sup>2</sup></p>
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 252, la Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá</p>	<p>Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, artículo 10. Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color,</p>	<p>Una de las causas principales por las que las personas trans y de género diverso se ven forzadas a abandonar su proceso de escolarización, sobre todo durante la niñez, es el hecho de haber sufrido expulsión de</p>

2015. Pág. 292.

<sup>2</sup> Ibid.

	<p>por su ley orgánica.</p>	<p>sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.</p>	<p>sus hogares –por lo general como consecuencia de asumir su identidad de género y encontrarse con un entorno familiar hostil- y el grado de vulnerabilidad extremo en que dicha circunstancia deja a niñas, niños y adolescentes.<sup>3</sup></p> <p>Las condiciones generalizadas de discriminación y exclusión social que enfrentan los NNA gays, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTIQ+), exacerbadas por prejuicios, estereotipos y patrones cisnormativos arraigados en las sociedades de la región, lo cual tiene a conducir a situaciones generalizadas de discriminación, estigmatización, intimidación, acoso, abuso, maltrato y violencia físico, psicológica, sexual, y en casos extremos</p>
--	-----------------------------	--	---

<sup>3</sup> CIDH. Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 2019. Pág. 79.



			incluso la muerte. <sup>4</sup>
--	--	--	---------------------------------

### III) OBJETIVOS

#### GENERAL:

Identificar las acciones desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación para fortalecer el enfoque de atención a NNA que se identifique como LGBTIQ+.

#### ESPECÍFICOS:

1. Conocer lineamientos de atención desarrolladas para la atención de NNA que se identifique como LGBTIQ+.
2. Establecer la existencia de procesos de fortalecimiento de capacidades para la atención de NNA que se identifique como LGBTIQ+.
3. Verificar el mecanismo de abordaje a NNA que se identifique como LGBTIQ+ dentro de una de las unidades administrativas existentes.

### VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, cuenta con una propuesta respecto a la creación de una oficina transversal especializada donde estén integrados todos los equipos multidisciplinarios que actualmente existen, se cuenta con un borrador de Acuerdo de creación, el cual se encuentra en la Dirección de Planificación de la Procuraduría General de la Nación, cuya aprobación de la creación de esta oficina depende del actual Procurador General de la Nación.</li> <li>2. Respecto al fortalecimiento y capacitaciones al personal de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La PGN avanza en acciones para el fortalecimiento de la perspectiva de atención para niños, niñas y adolescentes que se identifiquen dentro de las poblaciones LGBTIQ+ desde la Procuraduría General de la Nación.  Esto para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.<sup>5</sup></li> <li>2. Es fundamental que el personal a cargo de la atención de niños, niñas y adolescentes cuenten con la especialización, sensibilización y capacidad de atender casos de esta población, principalmente</li> </ol>

<sup>4</sup> CIDH. Informe avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. 2018. Pág. 49.

<sup>5</sup> Ibid.

<p>sobre atención a personas LGBTIQ+ con enfoque de derechos humanos, hace un mes se llevó a cabo un foro en materia de niñez y adolescencia sobre género, discapacidad y diversidad sexual por parte de PNUD, además han realizado esfuerzos para socializar conceptos básicos respecto a personas LGBTIQ+, orientación sexual e identidad de género, así como de la herramienta para el registro de NNA LGBTIQ+. Se identifica apertura para ser fortalecidos respecto a la atención a niñez y adolescencia LGBTIQ+.</p> <p>3. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, cuentan con un formato de Excel donde se identifican datos estadísticos sobre niños, niñas y adolescentes atendidos, dentro del mismos se consignan los datos de niñez migrante, en tránsito, refugiados, y contiene un apartado para la identificación de género, estos datos se retroalimentan cada 15 días. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia tiene contemplada la creación de un sistema de registro para uso de toda la Procuraduría General de la Nación y de esta forma centralizar información que también pueda ser socializada y generar estadísticas.</p>	<p>cuando estos se identifican dentro de las poblaciones LGBTIQ+. Según recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es importante adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+.<sup>6</sup></p> <p>3. Es fundamental que se generen mecanismos para la recolección de información respecto a los casos atendidos por parte de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, esto puede contribuir a conocer los datos sobre violencia y discriminación que afectan a personas LGBTIQ+, dicha información puede ser utilizada para el diseño, implementación y evaluación de las acciones y políticas estatales dirigidas a estas personas, así como para formular cualquier cambio pertinente en las políticas ya existentes.<sup>7</sup></p>
<p>Autoridad a la que se dirige</p>	<p>Procurador General de la Nación</p>

<sup>6</sup> CIDH. Informe avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. 2018. Pág. 136.

<sup>7</sup> CIDH. Informe avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI. 2018. Pág. 135.



Recomendación

1. Continuar con acciones para promover el seguimiento al proceso de aprobación del Acuerdo para crear una oficina de atención integral que aborde la perspectiva de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y enfoque de género dentro de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
2. Continuar con el fortalecimiento de capacidades del personal de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, respecto a la atención y derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que se identifiquen como LGBTIQ+, tomando en cuenta estándares internacionales en materia de derechos humanos.
3. Seguir con los esfuerzos para fortalecer los sistemas de registro interno que reflejen el número de intervenciones realizadas en caso de niños, niñas y adolescentes, visibilizando aquellos que se identifiquen dentro de las poblaciones LGBTIQ+.



Página 7 | 7